

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(De la *Gaceta* núm. 106.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dice a este de la Gobernación, en Real orden fecha 5 de los corrientes, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El artículo 55 de la ley de Casas baratas de 10 de diciembre de 1921, ordena que los gastos de personal y material de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas sean de cargo de los Municipios, salvo el caso de que puedan ser cubiertos con recursos propios, a cuyo efecto donde hubiere Junta ella formulará anualmente, en tiempo oportuno, el presupuesto de gastos para el ejercicio siguiente con expresión de los recursos propios con que cuenten para sus atenciones y, en consecuencia, de la cantidad que ha de quedar a cargo del Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por mediación de ese Ministerio de su digno cargo, se recuerde a los Gobernadores civiles la obligación en que se hallan de no aprobar los presupuestos de los Ayuntamientos en que de hecho funcione la repetida Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas si en ellos no figuran las partidas necesarias para el funcionamiento de los referidos organismos, conforme a lo preceptuado en el artículo 55 de la nueva ley de Casas baratas.»

Lo que de Real orden traslado a

V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan en la preinserta, y a fin de que proceda con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, cuando advierta en los respectivos presupuestos municipales no figuren las partidas necesarias para el cumplimiento del artículo 55 de la nueva ley de Casas baratas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de abril de 1922.—P. D., Marín Lázaro.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto de Vascongadas y de Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 102.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se comience la construcción en el presente año económico, por el sistema de administración, de los caminos vecinales que figuran en la relación adjunta autorizada por V. I., con arreglo a los respectivos proyectos aprobados y por las cantidades que en aquella figuran como parte de las subvenciones concedidas con cargo al capítulo 21 del vigente presupuesto de este Ministerio, siguiéndose para la construcción de estos caminos en años sucesivos los trámites establecidos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1922.—Maestre.—Sr. Director general de Obras públicas.

Relación de caminos vecinales autorizados por Real orden de 4 de marzo de 1922.

Construcción por el Estado.

Pinilla Trasmonte a la carretera de Madrid a Francia, en la provincia de Burgos, número 319, 5.000 pesetas.

De la carretera de Aranda a Salas

a la de Burgos a Soria, en la provincia de idem, número 409, 5.000 pesetas.

(De la *Gaceta* núm. 70).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el escrito del Instituto de Reformas Sociales, en el que, con motivo de lo que preceptúa la disposición adicional de la ley de Accidentes del trabajo de 10 de enero último y el artículo 20 de la misma, consulta a este Ministerio si las denuncias y señalamientos de infracciones de las diferentes disposiciones de carácter social anteriores a la vigencia de la mencionada ley que aún no hayan sido objeto de correctivo; las que lo hayan sido, los recursos de alzada contra su imposición y la aplicación del importe de las multas, continuarán o no sometidas a la competencia, procedimiento y destino que en cada caso se hallen establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias de carácter social, hasta tanto que por este Ministerio se diosen las determinadas en los artículos 21 y 33 de la referida ley de 10 de enero del presente año:

Considerando que la ley de referencia carece de disposiciones transitorias relativas al cambio de régimen, competencia y procedimiento que establece la disposición adicional y el artículo 21 de la expresada ley, y por tal motivo forzosamente habrá que sujetarse a los principios capitales de derecho, en cuanto a cuándo y cómo obligan las leyes:

Considerando que se ha declarado por Real orden de 24 de enero último que la nueva ley de Accidentes del trabajo entraria en vigor a los veinte días de su promulgación, con arreglo al artículo 1.º del Código civil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que todas las infracciones de las disposiciones legales y

reglamentarias de carácter social que hayan tenido efecto con anterioridad a la vigencia de la ley reformada relativa a Accidentes del trabajo, de 10 de enero próximo pasado, quedan sometidas a los preceptos vigentes en la fecha de la infracción en cuanto a la competencia, procedimiento y aplicación del importe de las multas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.—Calderón.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm 101.)

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, en las sesiones que celebró durante el pasado mes de enero.

Día 4.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 del mes de diciembre próximo pasado.

Idem el informe que emite la Alcaldía en la petición de D. Angel Hernáez en el expediente promovido para defender y cercar una finca de su propiedad, situada en la margen derecha del rio Arlanzón, aguas arriba del puente de las Viudas, comprendida entre este rio y la carretera de Francia, construyendo un malecón de cerramiento según el eje del rio, cuyo avance máximo a contar de la cerca actual será de 11'65 metros, quedando la línea determinada por la esquina del edificio Teatro y la finca de los Hijos de Miguel Ruiz, y construyendo una barandilla artística en la tapia de cerramiento que mantenga la uniformidad y la estética con las otras fincas colindantes.

Ofrecer al Estado gratuitamente el terreno denominado «Prado de las Matas» para que construya en él una nueva Penitenciaría.

Que sean recogidas las aguas de los diversos manantiales que cerca de aquel terreno se encuentran, llevándolas a una arqueta común donde el Estado podrá distribuir las en la forma que le convenga; y arreglar los dos caminos que al Prado de las Matas afluyen, una vez que el Estado consigne en sus presupuestos la cantidad necesaria para la edificación de la Penitenciaría.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D.^a Josefa Suárez San Antonio y D. José Ibáñez Santos.

Idem a D. Amancio de la Torre la propiedad de 13'48 metros cuadrados de terreno de segunda clase para construir un panteón, teniendo en cuenta al hacer el pago que habrá de deducirse la cantidad de 300 pesetas que representa la propiedad que posee, según el título y carta de pago que acompaña a su instancia.

Los señores adquirentes quedarán obligados al pago de las cantidades señaladas en tarifa y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones reglamentarias.

Autorizar a D. Angel Hernando para reformar su casa números 53 y 55 de la calle de Lain-Calvo, suprimiendo el entresuelo que se ajustará al plano que acompaña al permiso anteriormente concedido.

Proponer la subasta de las basuras procedentes del barrido de las calles y domicilios de los residentes en esta capital, con sujeción a las condiciones administrativas que se señalan y que se ajustan a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 1.317'24 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Obras la moción del capitular Sr. Pavón, sobre que se prohíba edificar en lugares céntricos, mientras las actuales circunstancias duren, como no sea para construir viviendas.

Día 13.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total asciende a la cantidad de 212.265 pesetas.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D. Martín del Barrio, D. Manuel Zorrilla y D. Amador Torres España, previo el pago de las can-

tidades señaladas en tarifa y con la obligación de sujetarse los señores adquirentes a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar a D. Pascual Moliner para verificar la limpieza de la alcantarilla de su casa número 15, de la calle de la Moneda, en las condiciones que se le señalan y previo el pago del arbitrio municipal correspondiente.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 10.846'73 pesetas.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación al Eminentísimo Sr. Cardenal Benlloch, por el libramiento que remite de 2.770 pesetas, correspondientes a las tres quintas partes del producto del indulto cuadragésimo de la predicación de la Bula de 1920, y que se destina para el socorro del Hospital de San Juan y Casa Refugio de esta ciudad.

Conceder un voto de gracias al Sr. Arquitecto de la Dirección de Prisiones Sr. Aranguren, por el informe emitido en los terrenos titulados Prado de las Matas, que el Ayuntamiento ofrece al Estado para edificación de un nuevo Penal.

Día 13.

Reunida la Junta municipal en segunda convocatoria, previa citación al efecto circulada, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de noviembre último.

Idem el dictamen de la Comisión de Arbitrios aprobado por la Corporación en la sesión de 9 de diciembre próximo pasado en el que se solicita el oportuno permiso para seguir aplicando las Ordenanzas municipales actualmente en vigor para la regulación y cobro de los arbitrios, y cuyo plazo termina en el actual ejercicio y debe ser prorrogado conforme a la Ley de 12 de junio de 1911.

Igualmente fué aprobada la siguiente transferencia de crédito. Del capítulo 1.^o artículo 1.^o sueldo de los empleados de la sección de Arbitrios, de la nómina que ofrece este capítulo, se tomarán 1.800 pesetas para reforzar el mismo capítulo, artículo 2.^o de esta manera: 600 para gastos de alumbrado y calefacción de la oficina de Arbitrios, y 1.200 para material de la misma oficina y fieltos. Del capítulo 1.^o artículo 2.^o, para prendas de vestir, se transferirán 1.200 pesetas al mismo capítulo y artículo para reforzar la partida de material de la oficina y fieltos.

Día 20.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación al efecto circulada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 de los corrientes.

Conceder en el Cementerio municipal de San José, las propiedades que respectivamente tienen solicita-

das D.^a María de la Iglesia, D.^a Abilia López Gredilla y D.^a Trinidad Sanz, quedando obligados los señores adquirentes al pago de las cantidades señaladas en tarifa y al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, a petición del Capitular Sr. Monedero, el dictamen de la Comisión de Cementerios en la instancia presentada por el Capellán D. Esteban del Cerro, sobre las obligaciones que le incumben.

Autorizar a D. Pedro Bañón para ensanchar un vano de la planta baja de la fachada de la casa número 19 de la calle de Almirante Bonifaz.

Variar la línea establecida en la calle de Santa Agueda, a los efectos de poder edificar en el solar núm. 7 de citada calle, estableciendo una nueva alineación, expropiándole con esta variante al dueño del solar don Pablo Giménez 68'64 metros cuadrados, que a razón de 12 pesetas unidad, importan la suma de 826'68 pesetas, que le serán abonadas una vez que construya y deje el terreno libre a la vía pública.

Autorizar a D. Guzmán de la Vega para extraer 60 metros cúbicos de arena del río Arlanzón y a D. Angel Enedáguila para extraer 20 metros cúbicos de grava del mismo río, aguas arriba del puente de San Pablo.

Conceder autorización a D.^a Paula Alonso Fuente para derribar y podar unos árboles de su propiedad enclavados en terrenos del Ayuntamiento, lindantes con la carretera de Cardeñadizo.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 5.155'13 pesetas.

Día 20.

Reunida la Junta municipal, previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 de los corrientes.

Idem las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920 por encontrarlas conformes, en vista de que tanto los ingresos como los gastos se hallan justificados en legal forma.

Día 27.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 20 del actual.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que designe la Comisión de Sres. Concejales que han de acompañarle en su visita al Palacio Arzobispal para expresar el pésame por la muerte de Su Santidad el Papa Benedicto XV.

Aprobar el informe emitido por la Alcaldía en los expedientes instruidos por D.^a Teresa Fournier y D. César Gallardo, para defender y

cerrar fincas de su propiedad situadas en la margen izquierda del río Arlanzón, aguas arriba del Puente de las Viudas.

Idem el dictamen de la Comisión de Cementerios, en la petición formulada por el Capellán de los mismos D. Esteban del Cerro, sobre que se le releve del cumplimiento de algunas obligaciones que le incumben, proponiendo quede sin vigor el acuerdo de 7 de febrero de 1919 y en su lugar reproducir el dictamen de 7 de septiembre de igual año, en el que se determina que el Sr. Del Cerro sea Auxiliar gratuito de los Capellanes encargados de acompañar los cadáveres en los enterramientos hasta el punto en que se despidan el acompañamiento, y que al del Cementerio de San José le sustituyan por turno los Capellanes propietarios, según determina el Reglamento.

Conceder a D.^a Daría Alonso Diez, la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio municipal de San José, previo el pago de la cantidad señalada en tarifa y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por don Fermín de Miguel Villamiel, sobre que sea incluido en las listas de electores para Compromisarios, por figurar con cuota superior a la que figuran otros señores que en ella están incluidos.

Aprobar las siguientes conclusiones propuestas por la Comisión de Obras en el expediente incoado a consecuencia del estado antihigiénico en que se encuentran las viviendas de la casa número 49 de la calle de la Calera.

Primero. Aceptar el ofrecimiento de D. Andrés y D. Andrés Avelino Diez, como dueños de la casa número 49 de la calle de la Calera, que facultan al Ayuntamiento para el derribo de la expresada finca.

Segundo. Que los materiales procedentes de aquél, quedarán de la propiedad de D. Amadeo Fournier.

Tercero. Que D. Amadeo Fournier entrará en posesión del solar restante señalado en el plano con letras A E F G y cuya superficie es de 105 metros.

Cuarto. Que este señor entregará particularmente a los dueños de la casa número 49 de la calle de la Calera, la cantidad de 20.000 pesetas, por cuya suma recibirá los materiales y solar resultante del ensanche de la vía pública, mediante la oportuna certificación del Ayuntamiento.

Quinto. Que la Corporación entrará en posesión de la parcela marcada en el plano con las letras A B C D E y que está integrada por 23'39 metros cuadrados, que serán destinados a ensanche de la calle de San Pablo, según el plano levantado al efecto por el señor Arquitecto.

Sexto. Que se hará el oportuno

anuncio en los periódicos locales y oficiales, cuyo pago efectuará don Amadeo Fournier.

Séptimo. Que el derribo lo realizará el Ayuntamiento aprovechando los trabajos de invierno y en la forma que estime más conveniente; y

Octava. Que firmarán la conformida con cuanto se propone en este dictamen los dueños de la casa número 49, y el Sr. Fournier.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 17,072'95 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Obras la moción del Capitular Sr. Pavón, referente a que se habiliten las habitaciones del Castillo, para viviendas de los guardas de campo.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 17 de marzo de 1922.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Adjunto del Tribunal municipal de Zazuar D. Casimiro Alcubilla Sanz, en sustitución de D. Marcelino Duque Sanz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 12 de abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la Secundaria (Agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que

adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito Agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía General y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y
- Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de julio de 1914 y 3 de octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de septiembre de 1918. (*Gaceta* del 5 de octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de mayo, expresando claramente las asig-

naturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 9 de marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. María Gayán.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1921 a 1922, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Puebla de Arganzón 9 de abril de 1922.—El Alcalde, Cándido San Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de Treviño.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que

en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con las que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Saldaña de Burgos 9 de abril de 1922.—El Alcalde, Mariano Arranz.

Alcaldía de Hinestrosa.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinestrosa 9 de abril de 1922.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdeande.

Alcaldía de Vallegera.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para cubrir el déficit del capítulo 9.º del presupuesto municipal, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Maximiano Rodríguez, D. Evilasio Alvarez, don Evencio Alvarez y D. Mariano Alvarez.

Parte personal.—D. Conceso Núñez Quintana, cura de esta villa, don Benigno Alvarez, D. Evencio Balbás y D. Félix Presencio.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente habrán de formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Vallegera 10 de abril de 1922.—El Alcalde, Eustasio Palacin.

Alcaldía de Valluércanes.

Los días 26 y 27 del actual, tendrá lugar en la casa Consistorial la cobranza del reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1921 a 1922.

Los que no lo satisfagan en dichos días, podrán verificarlo sin recargos dentro de los cinco siguientes en la oficina del Recaudador.

Valluércanes 10 de abril de 1922.
=El Alcalde, Nicolás Caño.

Alcaldía de la Gallega.

Para que los asociados de la Junta municipal de este distrito, tengan conocimiento de sus nombramientos, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sus nombres y apellidos por secciones en la forma que a continuación se expresa:

Primera sección.—D. Francisco Pérez Andrés y Jacinto Andrés Peñas.

Segunda sección.—D. Francisco Hontoria Peñas y D. Hilario Bargailla Posteguillo.

Tercera sección.—D. Prudencio Silleras Peñas y D. Juan Moreno Andrés.

Y a los efectos del artículo 64 y siguientes de la vigente ley Municipal, visa y sella el Sr. Alcalde la presente designación de que por sorteo han sido favorecidos dichos señores.

La Gallega 11 de abril de 1922.
El Alcalde, Félix Pérez.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Por segunda vez se halla vacante, por renuncia voluntaria, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres y transeúntes.

Los aspirantes a ella, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando el título profesional y hoja de méritos y servicios.

El agraciado podrá contratar con 130 vecinos o familias de este pueblo y la granja de Pinilla, que dista tres kilómetros de la población.

Peral de Arlanza 8 de abril de 1922.—El Alcalde, Teógenes Prieto.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Por renuncia del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes, Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, Zael, Madrigalejo y Madrigal del Monte, que constituyen esta Inspección, dotadas con el sueldo de 365 pesetas la primera y 365 las últimas, que serán satisfechas por ex-

presados pueblos de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a referidas plazas presentarán sus instancias y documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño de las mismas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, debidamente reintegradas, pues pasados que sean se proveerán.

Villamayor de los Montes 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Camarero.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Se hallan vacantes las plazas de Profesor veterinario, Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 730 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en papel correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Santibáñez Zarzaguda 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, Félix Montero.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda de campo de esta villa, con la retribución anual de 600 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por mensualidades adelantadas, libre de todos los impuestos municipales y casa para poder vivir.

Los aspirantes podrán acudir a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Aguilar de Bureba 7 de abril de 1922.—El Alcalde, Nemesio Calzada.

Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe Administrativo militar de esta plaza:

Hace saber: Que el día 10 de mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en las cantidades que se consideran necesarias para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, azúcar blanca de caña, café, carne limpia, cebollas, cerveza, cogñac, coliflor, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, macarrones, manteca de cerdo, manteca de vacas, merluza, pasta para sopa, patatas, queso manchego, riñones, sal, sesos, tocino, tomate, vino tinto, zanahorias, carbón de cok, carbón mineral, carbón vegetal, jabón y legía durante el próximo mes de mayo citado, con arreglo a las condiciones del

pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de abril de 1922.—
P. S., Angel Llorente.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de mayo, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 10 de abril de 1922.—
P. S.—El Teniente Coronel de Intendencia, Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... fecha... de.... de.... para la adquisición de varios artícu-

los necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19...

Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

TRASPASO

Se hace en Burgos de un Bar muy acreditado y con buena clientela, por haber adquirido otra industria su dueño y no poder atender ésta. Para informes, Felipe Martínez, *Fábrica de gaseosas, San Lorenzo, 13.*
3-4

Molinero.

Se necesita uno en el molino harinero, situado en la jurisdicción del pueblo de Villafruela, partido de Lerma, dándole buena retribución y casa. Para tratar con Federico Calleja, en dicho punto.
5-6

Monte.

Se vende o arrienda en jurisdicción de Frias y La Molina, partido de Briviesca. La superficie aproximada es de 237 hectáreas y 78 áreas, equivalentes a 1133 fanegas y 11 celemines, poblado de brezo y boj, excelente terreno para pastos, pudiendo rotarse una cuarta parte de su extensión.

Dirigir ofertas a la Sra. Viuda de Ortega, en Briviesca.
1-10

Para visitar las grandes clínicas de enfermedades de los ojos y estudiar los últimos adelantos en las mismas introducidos, ha salido con dirección a Francia, Alemania, Austria e Italia, el Oculista burgalés

DOCTOR C. URRACA

el que se propone regresar el día 10 del próximo mayo.

Durante su ausencia, queda al frente de su consulta particular, su antiguo Ayudante el competente Dr. Fernández Bravo, auxiliado por el Practicante del Hospital de Bar-
4